



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 12 de enero de 2023, emitida por el Gerente General de la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L**, el Memorando N°000346-2023-GRC/GRDE de fecha 22 de marzo de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N°000460-2023-GRC/OT de fecha 30 de marzo de 2023 de la Oficina de Tesorería; el Informe Técnico N°000058-2023-GRC/OL de fecha 03 de abril de 2023 de la Oficina de Logística; el Memorando N°000314-2023-GRC/GAJ de fecha 05 de mayo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°002608-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 08 de mayo de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°002337-2023-GRC/OPT de fecha 11 de mayo de 2023 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°002699-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 11 de mayo de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de enero de 2023, emitida por el Gerente General de la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L** solicita el pago de la Orden de Compra N°001703-2022, por el importe de S/84,420.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles), por concepto de adquisición de módulos de metal para el plan de negocio denominado “Mejoramiento de módulos y equipos en el centro de ventas ambulatorias, venta de desayunos, del AEO Empresarios Las Tres Estrellas de Ventanilla S.A.C, distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Provincia Constitucional del Callao”, con código Único N°2533477 de la Cadena productiva de gastronomía del PROCOMPITE Región Callao 2021, solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Memorando N°000346-2023-GRC/GRDE de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Regional de Desarrollo Económico, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N°000108-2023-GRC/OL, de fecha 26 de enero 2023, remite el Informe N°031-2023-GRC/GRDE/PROCOMPITE, concluyendo que se deberá efectuar el reconocimiento de Crédito Devengado por concepto de adquisición de módulos de metal para el plan de negocio denominado “Mejoramiento de módulos y equipos en el centro de ventas ambulatorias, venta de desayunos, del AEO Empresarios Las Tres Estrellas de Ventanilla S.A.C distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Provincia Constitucional del Callao”, con código Único N°2533477 de la Cadena productiva de gastronomía del PROCOMPITE Región Callao 2021, a favor de la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L**, correspondiente a la Orden de Compra N°0001703-2022 por el importe de /84,420.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles), asimismo adjunta la Conformidad de Recepción de Bienes de fecha 12 de diciembre de 2022 por el importe antes señalado;

Que, mediante Memorando N°000460-2023-GRC/OT de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina de Tesorería en atención al Memorando N°0000546-2023-GRC/OL de fecha 29 de marzo de 2023 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al



pago pendiente a favor de la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L.**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Compra N°0001703-2022 por el monto de S/84,420.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N°000058-2023-GRC/OL de fecha 03 de abril de 2023, la Oficina de Logística, concluye que resultaría viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L.**, por el importe S/84,420.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles), el cual debió ser honrado en el ejercicio presupuestal 2022; asimismo recomienda trasladar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de evaluar y emitir opinión legal respecto a la procedencia del expediente de Crédito Devengado a favor de **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L.**;

Que, mediante Memorando N°000314-2023-GRC/GAJ de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Informe de la Oficina de Logística que antecede, concluye que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L.**, recomendando que la ejecución de pago debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras; además de disponer el deslinde de responsabilidades de corresponder;

Que, mediante Memorando N°002608-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°002252-2023-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 08 de mayo de 2023, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación; señala entre otros que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de reconocimiento de Crédito Devengado por el importe de /84,420.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles), a favor de la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L.**,

Que, mediante Memorando N°002699-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°002775-2023-GRC/GA-OL de fecha 09 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°002337-2023-GRC/OPT de fecha 11 de mayo de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003375 por el importe de S/84,420.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles), remitiendo los actuados para las acciones correspondientes;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L.**, por el importe de S/84,420.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: *“Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao”*, tales como la solicitud del acreedor, la Orden de Compra N°001703-2022, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su



aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2023, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007- EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 26 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296 del 26 de octubre de 2022; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L.**, por el importe de **S/84,420.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Orden de Compra N°0001703-2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorando N°000346-2023-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe Técnico N°000058-2023-GRC/OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°000314-2023-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°002337-2023-GRC/OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que mediante Informe N°002337-2023-GRC/OPT del 11 de mayo de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000003375, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

Nº de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
3375	5-18	0210	26.32.999	84,420.00

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la empresa **INVERSIONES DAYDU E.I.R.L.**, y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - **REMITASE** el expediente original en físico a la Oficina de Logística para iniciar el trámite de pago.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado Digitalmente
JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
Gerente de Administración